



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio de Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACIÓN
CONTRATO SERVICIO**

EXPEDIENTE:2024/077

INFORME

ANTECEDENTES.-

Se ha recibido en el servicio de contratación, escrito de la Concejala de Fiestas solicitando el inicio del expediente de contratación del **"SERVICIO DE VEHÍCULOS TRACTORES AERO-PORTUARIOS CON CONDUCTOR, PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS Y LA GRAN CABALGATA MAGNA DE CARNAVAL DE CÁDIZ"**, aportando informe de necesidad, Pliego de Prescripciones Técnicas, Memoria justificativa y documento de retención de crédito.

La necesidad a satisfacer es la descrita en el informe de necesidades remitido.

El objeto es la contratación en régimen de alquiler de un máximo de dieciocho vehículos tractores Aéreo-Portuarios de pequeñas dimensiones, con conductor para tirar de semirremolques sobre los que se instalarán los exornos y elementos decorativos de las carrozas de la Cabalgata de Reyes Magos y la Cabalgata Magna de Carnaval.

La duración del contrato será desde su formalización hasta el 3 de marzo de 2025, siendo prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años adicionales. **La prórroga deberá acordarse antes del 31 de diciembre de cada anualidad del contrato, siendo obligatoria para la empresa contratista si su preaviso se efectúa con dos meses de antelación a dicha fecha.**

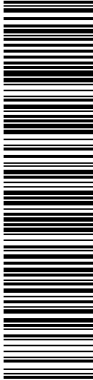
El presupuesto unitario máximo de licitación de cada vehículo tractor aero-portuario asciende a **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.250 €/unidad)**, más el 21 % de IVA, seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (682,50 €), ascendiendo a un importe total de tres mil novecientos treinta y dos euros y cincuenta céntimos de euro (3.932,50 €). Existe una previsión máxima de 18 vehículos tractores aero-portuarios.

Para el máximo previsto de 18 vehículos tractores aero-portuarios, se establece un **presupuesto de gasto máximo** de cincuenta y ocho mil quinientos euros (58.500 €), más once doce mil doscientos ochenta y cinco euros (12.285 €) en concepto de 21% de IVA, sumando un total de setenta mil setecientos ochenta y cinco euros (70.785,00 €)

La determinación del precio es a PRECIO UNITARIO

Se aporta documento contable de Retención de Crédito (RC) con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz, y Aplicaciones presupuestarias:

año	orgánico	programa	económico	Referencia RC	Nº operación	Importe
2025	02011	33800	22300		220249000086	70.785



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio de Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACIÓN
CONTRATO SERVICIO**

EXPEDIENTE:2024/077

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

PRIMERO.- Calificación del contrato.

El artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), define los contratos de SERVICIOS:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

El servicio cuya contratación se solicita responde a los siguientes Códigos CPV:

- o 60180000-3: Alquiler de vehículos de transporte de mercancías con conductor.
- o 60181000-0: Alquiler de camiones con conductor
- o 60182000-7: Alquiler de vehículos industriales con conductor

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

El artículo 25 LCSP establece que:

1. *Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:*

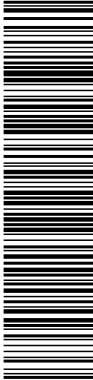
a) *Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.*

(...)

2. *Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

TERCERO.- División en lotes.

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no será objeto de división en lotes ya que, por las características



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio de Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACIÓN
CONTRATO SERVICIO**

EXPEDIENTE:2024/077

técnicas, se trata de una prestación unitaria. La división en lotes sería contraria al principio de eficacia, eficiencia y perjudicial para la coordinación de este servicio, y por ello su no división en la configuración del contrato no se efectúa en perjuicio o beneficio arbitrario de algún licitador, ni limita competencia y es posible el acceso de pequeñas y medianas empresas.

CUARTO.- Valor estimado.

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1LCSP:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

De este modo, el importe del mismo asciende a **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (175.500 €)**, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el cálculo del Valor estimado se ha tenido en cuenta, lo establecido en el art. 101.2 LCSP.

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Al ser su valor estimado superior a 100.000 euros será susceptible del recurso especial en materia de contratación.

QUINTO.-Procedimiento.

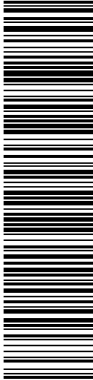
Será de aplicación el procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, al superar el importe del artículo 22.1.a), sin superar el importe de artículo 22.1.b) LCSP.

SEXTO.- Tramitación.

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Criterios de valoración.

Los servicios a satisfacer están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, y por tanto, el único factor determinante de la adjudicación es el



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio de Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACIÓN
CONTRATO SERVICIO**

EXPEDIENTE:2024/077

precio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3.f) y g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se considerará mejor oferta económica la que ofrezca el **PRECIO MÁS BAJO**.

OCTAVO.- Criterios de solvencia.

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se detallan a continuación:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se acreditará mediante declaración sobre el **volumen anual de negocios**, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Será solvente si acredita un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de, al menos, **87.750 euros**.

En caso de integración de la solvencia económica con medios externos, existirá una responsabilidad solidaria entre el licitador y la(s) entidades a las que se acude para la integración: SI

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Gestión Económica y Administrativa
Servicio de Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACIÓN
CONTRATO SERVICIO**

EXPEDIENTE:2024/077

- 60180000-3: Alquiler de vehículos de transporte de mercancías con conductor.
- 60181000-0: Alquiler de camiones con conductor
- 60182000-7: Alquiler de vehículos industriales con conductor

El valor estimado total del contrato se cifra en **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (175.500 €)**, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO** de los artículos 156 a 158 de la LCSP, **UN ÚNICO CRITERIO** de adjudicación, tramitación **ORDINARIA** y **NO sujeto a regulación armonizada**.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no obstante, dicha función ha sido delegada por el Sr. Secretario General en la Sra. Vicesecretaria, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 2022/3879, de 1 de julio de 2022. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la **nota de conformidad** al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Es todo lo que se ha de informar

El Técnico de Administración General	El Director del Área de Contratación y Patrimonio	Conforme: La Vicesecretaria General
Francisco J. Gómez Calvo	Javier Martín Toro	Araceli Isabel Rico Jurado